CUIP: 06992030040000000000000000001794070700000000005100307150135216-20000000000000000000000000044

Constancia Nro: 5252299

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia, por medio de la presente, que GAGAMA LOGISTICA S.A. CUIT: 30715013521 ha suscripto con MAPFRE Agentina Seguros de Vida S.A. la póliza más abajo mencionada, amparando lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1.567/74 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.

Póliza Nº: 237017940701
Vigencia: Desde las doce horas del día 11/03/2025 y hasta las doce horas del dia 01/01/2026.

NÓMINA DEL PERSONAL

NÓMINA INFORMADA POR AFIP para el período 2025/02

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

20253989409	ALMADA CESAR OMAR
20254777677	CHARO EDGARDO LUIS
23221061039	FRECHOU CESAR ADRIAN
20279267665	KANEMANN CRISTIAN NORBERTO
23350346279	LISASOAIN JONATAN ARNALDO
23181382759	MONTENEGRO JOSE ALBERTO
20247211609	RODRIGUEZ CLAUDIO EDGAR
20383120951	RODRIGUEZ JUAN RAMON
20317203102	SCHEIDLER RODOLFO FABIAN

Cantidad Total de Trabajadores: 9

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.